

# Resolución

D.<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos, Presidenta de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, por delegación efectuada mediante resolución de 03/07/2019 de la Presidenta nata, D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

**PRIMERO.-** Mediante providencia de la Sra. Presidenta de 24 de mayo de 2022 insta «**ÚNICO.-** Que se emita informe por la Secretaria, por el Interventor y por la Jefa del Servicio de Personal sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis para 2022 a la vista de la relación de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que se proponen sean cubiertas con carácter definitivo, se instruya el oportuno expediente administrativo y se inicien los trámites para su aprobación.»

**SEGUNDO.-** Visto el informe emitido el 24/05/2022 por la Jefa del Servicio de Personal y el informe conjunto de la Secretaría e Intervención de 25/05/2022.

**TERCERO.-** Negociada la propuesta de oferta de empleo público con la representación del personal de la Agencia en sesión de la Mesa General de Negociación de 24 de mayo de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

c) Las Administraciones de las entidades locales.

d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 37.1**

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

### **Artículo 69.2**

Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: (...)

d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 del presente Título de este Estatuto.*

e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

#### **Artículo 70, Oferta de empleo público**

1. *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

**SEGUNDO.** - Artículo 20, *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

**TERCERO.**- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 21.**

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

*(...)*

g) **Aprobar la oferta de empleo público** de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

#### **Artículo 56.**

1. *Las Entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.*

#### **Artículo 91.**

1. *Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*

2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

**CUARTO.**- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**QUINTO.**- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 129. Principios de buena regulación.**

**SEXTO.-** Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SÉPTIMO.-** Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis para el ejercicio 2022.

**PERSONAL LABORAL**

**PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º	NÚM. VACANTE	CUPO
C2	GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA	1	3	GENERAL
C2	GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA	1	17	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		<b>2</b>		

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º	NÚM. VACANTE
A1	PSICÓLOGO	1	39
A2	ATS/DUE	1	9
A2	ATS/DUE	1	10
A2	ATS/DUE	1	11
A2	FISIOTERAPEUTA	1	37
A2	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	29
A2	TRAJADOR SOCIAL	1	32
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14
C2	COCINERO	1	15
C2	COCINERO	1	31
C2	GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA	1	20
C2	GEROCULTOR/AUXILIAR DE CLÍNICA	1	30
OAP	OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES	1	28
		<b>15</b>	

**SEGUNDO.-** Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público en tres años.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**CUARTO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 24 de mayo de 2022

**La Presidenta P.D.**

Ante mí  
**La Secretaria**